



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Tegucigalpa MDC, 22 de noviembre del 2011

ACUERDO No. 758-A-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los datos de la producción nacional, se prevé una reducción en la producción de arroz granza para el ciclo 2011-2012, reducción que tendrá efectos en el abastecimiento nacional de un producto de consumo básico como es el arroz.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Asociación Nacional de Molineros de Honduras (ANAMH) y el sector productor, se prevé que el arroz de producción nacional, estará disponible para el proceso del molinado hasta inicios del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en reunión entre la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la Asociación Nacional de Molineros de Honduras (ANAMH) y los productores de arroz granza firmantes del Convenio de Compra- Venta de Arroz, se determinó urgente la necesidad de establecer el monto total del desabasto considerando la merma en la producción y la baja en el rendimiento de arroz granza de importación.

**CONSIDERANDO:** Que para atender las necesidades de la población nacional, la Secretaría de Agricultura y Ganadería manifestó mediante Oficio SAG-1011-2011 de fecha 26 de octubre del 2011, que se requiere importar 18,000 TM de arroz granza.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería mediante Nota -SAG-1151-2011 de fecha 22 de noviembre del 2011 ha solicitado modificar la fecha de emisión y vigencia del Acuerdo 739-2011 para el 22 de octubre del 2011 en base a la reunión sostenida entre productores e industria y la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en fecha 18 de agosto del 2011.

**CONSIDERANDO:** Que es labor fundamental del Gobierno de la República asegurar el abastecimiento adecuado de bienes de primera necesidad.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 248 y 347 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contenido del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo.

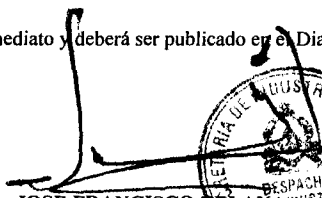
**ACUERDA:**

1.- En base a Nota -SAG-1151-2011 de fecha 22 de noviembre del 2011, modificar el ordinal PRIMERO del Acuerdo 739-2011 de fecha 01 de noviembre del 2011 el cual se leerá de la siguiente manera:


**PRIMERO:** Establecer un contingente de desabastecimiento por 18,000 TM de arroz granza clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% el cual tendrá vigencia durante el periodo comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre, a fin de fortalecer el abastecimiento de arroz.

2.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que proceda de conformidad a sus competencias.

3.- El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

  
JOSE FRANCISCO ZELEDON  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Industria y Comercio



  
RICARDO ALFREDO MONTIEL  
Secretario General

